



**COMUNICACIÓN SOBRE LA INSPECCIÓN EN EMBALAJES DE MADERA QUE ACOMPAÑEN A
MERCANCÍA DE ORIGEN DE ORIGEN VEGETAL Y NO VEGETAL**

10 de marzo de 2021

El **Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo** establece el marco para la realización de controles oficiales y otras actividades oficiales respecto de los animales y las mercancías que se introduzcan en el territorio de la Unión procedentes de terceros países para verificar el cumplimiento de la legislación de la Unión, a fin de proteger la salud humana y animal, la sanidad vegetal, el bienestar de los animales y, por lo que respecta a los OMG y los productos fitosanitarios, también el medio ambiente.

Se sabe que el material de embalaje de madera, que puede acompañar a todo tipo de objetos, es una fuente de introducción y propagación de plagas de vegetales.

El material de embalaje de madera está incluido en las listas de mercancías sujetas a controles oficiales que se hace referencia en el artículo 44, apartado 4, letra b) del Reglamento (UE) 2017/625.

Los **artículos 79 y 80** del Reglamento de Controles establecen que **las autoridades competentes percibirán tasas y gravámenes por los controles oficiales**. Estas tasas, hacen referencia tanto al control documental, como de identidad y físico.

Por otro lado, el **Reglamento Delegado (UE) 2019/2125** establece las normas relativas a la realización de controles oficiales específicos del material de embalaje de madera así como el establecimiento de un plan de seguimiento basado en un enfoque de riesgo para identificar aquellas partidas que contienen material de embalaje de madera que puede presentar el mayor riesgo fitosanitario para el territorio de la Unión.

En el caso de embalajes que acompañan mercancía de origen vegetal, el control fitosanitario que se realiza a la mercancía lleva asociado el control del embalaje de madera. Sin embargo, cuando la mercancía es de origen no vegetal, es necesario realizar un control exclusivo al embalaje de madera.

Es por ello que se podrán llevar a cabo controles fitosanitarios al embalaje de madera que acompañe a los siguientes códigos TARIC:

Código CN	Descripción	Países de origen
0713	Hortalizas de vaina secas desvainadas, aunque estén mondadas o partidas:	Todos
16	Preparaciones carne, de pescado o de crustáceos, moluscos o demás invertebrados acuáticos.	Todos
39	Plástico y sus manufacturas	Todos
68	Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, amianto (asbesto), mica o materias análogas	Todos



73	Manufacturas de fundición, de hierro o acero.	Todos
76	Aluminio y sus manufacturas. .	Todos
4415	Cajones, cajas, jaulas, tambores y envases similares, de madera; carretes para cables, de madera; paletas, paletas caja y demás plataformas para carga, de madera; collarines para paletas, de madera	Todos
0804 10	Dátiles	Todos
0804 30	Piña	Todos
0803 00	Plátanos	Todos
0806 10	Durio	Todos
0801 11/21	Coco	Todos

La frecuencia de control por PCF será del 1% de los envíos salvo en el caso de las partidas de código CN 4415, que se inspeccionará el 100% de los envíos en todos los PCF.

En el ANEXO IV, capítulo I del Reglamento de Controles, se encuentran las Tasas o gravámenes aplicables a los controles oficiales de partidas de animales y mercancías que se introducen en la Unión. Las tasas para los embalajes de madera se detallan en la siguiente tabla:

TASAS APLICABLES A LOS CONTROLES OFICIALES PARA EMBALAJES DE MADERA

CONTROL DOCUMENTAL	7,88 EUR por partida
CONTROL DE IDENTIDAD	7,88 EUR por partida, hasta un tamaño máximo equivalente al del cargamento de un camión, de un vagón de ferrocarril o de un contenedor de volumen comparable
CONTROL FITOSANITARIO	
Otros vegetales o productos vegetales no mencionados en otro lugar en este punto	19,72 EUR por partida.

Únicamente se procederá al cobro de la tasa cuando el embalaje haya sido seleccionado para el control y se realice el mismo.

El inicio de estos controles se hará efectivo a partir del 1 de abril de 2021.

En Madrid, a 10 de marzo de 2021.